

HERENCIA

El problema social y jurídico de la herencia es, típicamente, un problema normativo, de aquellos en que las soluciones posibles ofrecen ventajas e inconvenientes; y como, en este caso, las soluciones unilaterales ofrecen inconvenientes y males demasiado graves, se imponen soluciones que los atenúen en lo posible, y concilien los bienes.

He aquí algunas de las consideraciones a tener en cuenta:

— I —

Considerada del lado de los que disponen, la herencia se presenta como muy justa, en tanto que, considerada del lado de los que reciben, aparece como extremadamente injusta.

Vista del lado de los que disponen, la herencia parece justísima. Sería (concepción clásica) corolario del derecho de propiedad. Y (postulando por ahora que se trate de propiedad pura y legítima), del derecho de gozarla se derivaría el de trasmitirla en cualquier forma, incluso en esa.

Entretanto, vista del lado, no de la generación que trasmite, sino de la generación que recibe —o no recibe—, la herencia resulta injustísima. *Desigual* el punto de partida de los individuos, dando a unos todo hecho y resuelto, en su caso sin obligación siguiera de trabajo, mientras deja a otros privados de todo: en el orden económico, desde luego; y también, en parte, en los aspectos higiénico, educacional. Prescindamos, por ahora, de cierto efecto estimulante, de que trataremos dentro de un momento: siempre es un *handicap* demasiado duro...

Agreguemos que lo que llegue a arreglarse durante cada generación, en el grado posible, vuelve a desarreglarse y desequilibrarse para la siguiente; y así de continuo.

Por todo lo cual, y sea cual sea el grado en que esa desigualdad pueda estimular la progresión humana, ella es *demasiado grande*; y esta primera consideración sugiere ya por sí sola la clase de solución que debe tener este problema: no puede ser la de tener en cuenta únicamente a la generación de los que transmiten, lo que llevaría a dejar la herencia ilimitada; ni puede ser la de tomar en cuenta sólo a los que reciben, lo que podría llevar hasta a suprimir la herencia. La solución ha de ser alguna *de limitación*.

— II —

La herencia *acusa y aumenta* —pone virulentos— los elementos impuros de la propiedad.

La propiedad tiene un elemento puro: el trabajo; y elementos impuros: en ciertos casos, la ocupación, con la

retención indebida. Y uno, sobre todo, al cual llamaremos elemento "privativo".

No hay, prácticamente, efecto privativo en detentar objetos materiales hechos con substancias que existen en cantidad prácticamente ilimitada. Puede plantearse problema cuando llegue a tratarse de sustancias raras. Pero el elemento privativo se presenta grave cuando se trata de la determinación de la superficie de la tierra, porque ésta no alcanza para todos, y, en consecuencia, *el detentar, priva*. Bien: el que *esa* propiedad (o alguna que fuera tan privativa o más que esa, como podría ser p. ej., el detentar en ciertas condiciones el agua accesible) deje a otros hombres sin derecho posible, se agrava todavía por la herencia (pues el elemento trabajo, único puro de la propiedad, aun en los casos de que haya existido para la primera detentación, podrá desaparecer con la transmisión hereditaria incondicionada. Lo cual sugiere, también, soluciones de limitación para la herencia.

— III —

Y esas soluciones no deben ser de supresión. La herencia tiene un aspecto muy bueno, que es su efecto estimulante. Y, en este caso, ese efecto bueno actúa en las dos generaciones: en la de los individuos que transmiten, y en la de los individuos que reciben —o, mejor,— de los que no reciben...

Esto último es hecho histórico: sin ir al tiempo de los mayorazgos, en que las hazañas históricas eran como

privilegio de segundones, casi sin excepción en las artes, en las ciencias, y en la vida, salieron los mejores entre aquellos cuyo nacimiento no les facilitó demasiado la autoformación y la lucha. Y, por el otro lado, por el de la generación transmisora, el poder asegurar bienestar a descendientes o a seres preferidos, es estímulo de trabajo. Pero, tanto de un lado como de otro, este aspecto estimulante es, en cierto grado, excesivo: en la generación que es privada, cuántos luchan sin éxito, y sufren y mueren por la dureza de la desigualdad excesiva; cuantos vencidos: los más... y en la generación que transmite, también males, por estímulo frecuente al atesoramiento excesivo. Todo esto inclina, todavía, no a solución de supresión, pero a soluciones de limitación.

— IV —

Y el anverso moral de lo anterior, es otro aspecto que presenta a la herencia como buena. Es la herencia una institución que se superpone a los sentimientos de familia y a otros afectos y sentimientos superiores. Este es, de todos los aspectos de esta institución, el mejor. Pero aun aquí, si la herencia es ilimitada, tiende a males: puede falsear la psicología de los padres, pero, sobre todo, tiende a falsear o a malear la psicología de los hijos o herederos, formada, consciente o inconscientemente, en una expectativa de seguridad que, en el mejor de los casos, no estimula. En el peor, el efecto es horrible... Aun aquí, también, se indican soluciones de limitación.

SOLUCIONES DE LIMITACION

De éstas, fuera de la de tributación (legislaciones que hacen progresivo el impuesto de herencia) no conozco más que dos que me parezcan bien dirigidas, y con las cuales pueden concurrir otras que se encuentren.

Una es la tan interesante de Stuart Mill: No limitar el derecho de disponer por herencia, pero sí (para los individuos) el de recibir por herencia. El propietario de bienes podría disponer de todos ellos; pero nadie (y esto sería restricción de lo anterior: nadie podría recibir, en toda su existencia, más de un cierto valor por herencia. Solución parcial que respetaría muchos derechos y atenuaría muchos males (aunque sería, sin duda, de difícil fiscalización).

Y la otra de esas soluciones de limitación es la que yo propongo y he fundado: extraer de la propiedad de la tierra el contenido y las reservas para la tierra de habitación.